

PLANES TERRITORIALES SECTORIALES (P.T.S.)

PRESENTACION

Presentación Consejera Industria, Comercio y Turismo

Promovido conjuntamente por los Departamentos de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno Vasco, el día 21 de Diciembre de 2004 se aprobó por el Consejo de Gobierno el Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales.

Como Consejera de uno de los Departamentos promotores es motivo de satisfacción la presentación de un documento aprobado definitivamente, como fruto de rigor técnico en su elaboración, y de consenso en su tramitación.

Una de las acciones prioritarias del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, radica en la impulsión de los procesos de disposición de suelo idóneo para la acogida y el desarrollo sobre el conjunto de la CAPV de las actividades económicas industriales, comerciales y turísticas.

Como instrumento de apoyo a esta política de fomento se contempla en las DOT la redacción del Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales.

La disposición de suelo preparado para la acogida de nuevas actividades económicas, bien localizado, urbanizado y a un coste asumible, constituye una demanda social de indudable interés general ya que resulta necesaria para garantizar el desarrollo económico en nuestra Comunidad dentro de unas pautas de compensado equilibrio territorial. Se plantea, por tanto, como objetivo prioritario para el desarrollo del Plan la decidida intervención de los diversos estamentos institucionales de la Administración en las labores de la ordenación urbanística del suelo para actividades económicas y en la promoción de polígonos estratégicos que ayuden a la regulación de los precios del mercado del suelo.

En este documento **se aportan** las claves esenciales para garantizar en el futuro el equilibrio urbanístico entre las acciones de desarrollo y fomento de los suelos industriales ya programados, la impulsión de importantes operaciones puntuales de reconversión en las zonas industriales obsoletas y la promoción de nuevos polígonos de expansión económica en puntos estratégicos del territorio, en base a unas previsiones prospectivas sobre las solicitudes y demandas futuras.

Como aspecto específico se ha constatado la importancia que recientemente está adquiriendo el fenómeno de la implantación de grandes equipamientos comerciales y centros de ocio, debido a la concurrencia que este tipo de desarrollos provoca con otros sectores de interés económico general sobre la demanda de suelos de localización estratégica.

Para complementar la vigente regulación sectorial de la actividad comercial, Ley 7/2000 de la Actividad Comercial, con el análisis de los aspectos de ordenación territorial y regulación urbanística ligados a la implantación de grandes equipamientos comerciales y centros de ocio, se ha incorporado expresamente este extremo al documento del P.T.S.

Se ha entendido, por tanto, también como un objeto específico del Plan Territorial Sectorial, el enunciado de una propuesta de regulación urbanística que garantice la correcta integración de los grandes centros comerciales en el marco del planeamiento general y la ordenación del territorio.

La Consejera de Industria, Comercio y Turismo

Ana Aguirre Zurutuza

Presentación consejero Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

El día 21 de Diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno Vasco aprobó mediante el Decreto 262/2004, el presente Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales.

Es para mí motivo de satisfacción la presentación de un documento realizado con un alto rigor técnico y que responde también al compromiso de concertación. Siendo destacable en este sentido la gran calidad de las contribuciones aportadas por las distintas instituciones y grupos de la sociedad.

La Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco, Ley 4/1990 de 31 de Mayo, estableció los instrumentos para ordenar el territorio de nuestra Comunidad Autónoma : Las Directrices de Ordenación Territorial, los Planes Territoriales Parciales y los Planes Territoriales Sectoriales.

Mediante el Decreto 28/1997, de 11 de febrero del Gobierno Vasco, se aprobaron definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que constituyen el marco de referencia para la formulación y redacción de los demás instrumentos.

En el epígrafe 9.4. de las DOT se establecen las orientaciones para la política de Ordenación del Suelo para Actividades Económicas, desarrollando para cada área funcional los siguientes contenidos :

- a. Análisis cualitativo y cuantitativo de la demanda de suelo para actividades económicas en el Área.
- b. Análisis y diagnóstico pormenorizado del suelo para actividades económicas en el Área Funcional.
- c. Propuesta de las principales operaciones de oferta de nuevo suelo con indicación aproximada de su emplazamiento y características.
- d. Análisis de las posibilidades de relocalización de la industria existente si sus características así lo aconsejan.
- e. Recomendaciones sobre tipologías y demás condiciones de las áreas de actividad económica propuestas, a precisar y desarrollar por el planeamiento municipal.

Aunque estos extremos deberán ser fijados para cada Área Funcional por su correspondiente Plan Territorial Parcial conviene disponer de un análisis globalizado para el conjunto de la CAPV sobre los aspectos generales de cuantificación básica de la oferta y demanda del suelo para actividades económicas, así como sobre los aspectos de coordinación y complementariedad entre las características cualitativas de las ofertas de suelos planteadas en cada área funcional.

Constituye, por consiguiente, un objetivo esencial del presente P.T.S., la consideración urbanística del suelo para actividades económicas de forma globalizada para el conjunto del territorio de la C.A.P.V., como instrumento de apoyo para la regulación coordinada del proceso de elaboración de los Planes Territoriales Parciales con un nivel razonable de homogeneidad y complementariedad.

(Suprimido texto)

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Sabin Intxaurreaga Mendibil